

ACUERDO 47/2021, de 19 de mayo, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña

Ampliación del plazo para resolver el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad privada en Cataluña

Hechos

1.º Mediante el Acuerdo 100/2020, de 18 de noviembre, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña aprobó las bases del concurso público para la adjudicación de seis (6) licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad privada en Cataluña, siendo publicado el anuncio de licitación en el DOGC n.º 8280, de 25 de noviembre de 2020.

2.º Hasta el 25 de enero de 2021, fecha en la que finalizó el plazo de presentación de ofertas, se recibieron un total de 31 solicitudes en relación con el concurso público para la adjudicación de 6 licencias de radio en frecuencia modulada (FM).

3.º De acuerdo con la base undécima del concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad privada en Cataluña, el concurso debe resolverse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el DOGC, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

Fundamentos de derecho

Primero. Según lo establecido en el artículo 21.1 de la LPAC, la Administración está obligada a dictar una resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, sea cual sea su forma de iniciación. En este sentido, en la cláusula undécima de las bases que rigen el concurso público para la adjudicación de 6 licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad privada en Cataluña se prevé que el concurso “deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde que la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la LPAC”.

Segundo. En el artículo 23.1 de la LPAC se determina que: “Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.”

Tercero. Dado el número de empresas licitadoras que se han presentado al concurso, el volumen y la complejidad de la documentación presentada, y ante la dificultad de que esta adjudicación pueda resolverse dentro del plazo establecido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la LPAC, resulta necesario ampliar el plazo máximo para resolver y notificar el concurso público para la adjudicación de seis (6) licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad privada en Cataluña.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPAC, contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo de Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Ampliar, por un máximo de **6 meses**, el plazo para resolver y notificar el concurso público para la adjudicación de 6 licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad privada en Cataluña.
2. Publicar el presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 19 de mayo de 2021

Roger Loppacher i Crehuet
Presidente

Daniel Sirera Bellés
Consejero secretario